

ORD.: N° **13892** / GN° 4131

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0001868, de 13/8/2018  
MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **03 SET. 2018**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. HUGO CONTRERAS

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información:  
*Estimados: Agradeceré adjuntar toda información disponible, tal como proyecto de instalación, planos, costos asociados, duración, otros; referente a concesión otorgada en frecuencia 98.5 F.M., perteneciente a la ciudad de Constitución, Séptima Región del Maule. Agradeceré adjuntar toda información disponible, tal como proyecto de instalación, planos, costos asociados, duración, otros; referente a concesión otorgada en frecuencia 101.3 F.M., perteneciente a la ciudad de Constitución, Séptima Región del Maule. Finalmente indicar procedimiento para poder optar a concesión en frecuencia modulada, ya sea para persona natural, personalidad jurídica u otra..(sic).*

En atención a su consulta de acceso a la información se informa que:

XQC558 de Constitución, frecuencia 98,5 MHz cuyo titular es SOC. RADIODIFUSION Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA concesión otorgada por Decreto N°172 de 26/07/2011 y modificada por Decreto N°641 de 22-10-2013, documento que se acompaña en formato digital.

XQC-672, Constitución, frecuencia 101,3 MHz, titular SOC. COMERCIAL ITRACHI LTDA, concesión otorgada por Decreto N°250 de 27-11-2017, que se adjunta.

En relación a su solicitud relacionada con planos, proyectos y otros documentos, podemos señalar que en atención al artículo 20 de la Ley 20285 sobre acceso a la Información Pública, se ha enviado carta certificada a los titulares de la información, quienes han hecho efectivo su derecho de oposición, por lo cual reviste el carácter de privada y no ha sido divulgada oficialmente al mercado, porque podría ser utilizada por algún competidor en beneficio propio o de terceros.

Cabe hacer presente que la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia señala en el considerando N°7 de la Decisión Amparo Rol C2885-16 "Que, por otra parte, los terceros interesados, alegaron la causal de reserva del artículo 21 N° 2, de la Ley de Transparencia. En este caso, es menester recordar que en lo que atañe a la referida causal, este Consejo ha establecido los criterios que deben considerarse copulativamente para determinar si la información que se solicita contiene antecedentes cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

comerciales de una persona, natural o jurídica. Así, la información debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos: a) ser secreta, es decir, no generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; b) ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; y c) tener un valor comercial por ser secreta, esto es, que dicho carácter proporcione a su titular una ventaja competitiva (y por el contrario, su publicidad afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo).”

En relación a su consulta sobre cuál es el procedimiento para optar a una concesión de radiodifusión es el siguiente:

1. Las concesiones del servicio de radiodifusión Comunitaria Ciudadana, Frecuencia Modulada, Amplitud Modulada, se otorgan por concurso público.

2. Para abrir un concurso se requiere que previamente se presente una solicitud de apertura de concurso, que establece la zona o comuna, la ubicación, las frecuencias, las características principales y el tipo de estación que se requiere

3. Los concursos se realizan cuatrimestralmente, contados desde el mes de Enero de cada año, en Mayo comienza el segundo y Septiembre el tercero. Se realizan 3 concursos anualmente.

4. El día 15 o si es feriado el día hábil siguiente, del primer mes del cuatrimestre se publican en el Diario Oficial, las solicitudes de apertura de concurso presentadas. El día 15 o si es feriado el día hábil siguiente, del segundo mes del cuatrimestre se publican en el Diario Oficial las solicitudes que se excluyen del concurso. Normalmente el tercer mes del cuatrimestre, se publican las bases del concurso, en las que se establecen las condiciones técnicas y legales que regirán al concurso. El cuarto mes del cuatrimestre, se entregan las postulaciones al concurso.

5. Las concesiones se adjudican a los que después de la evaluación, han presentado el mejor proyecto técnico. Si en esta situación para una concesión determinada se encuentra más de una postulante, se realiza un sorteo entre ellas.

6. Las concesiones a los postulantes adjudicados, se otorgan por Decreto, requiere de publicación del decreto en el Diario Oficial.

Además, debe considerar, que toda concesión que opere con frecuencias está sujeto a cobros por uso del espectro radioeléctrico normado por Decreto N° 281 de 2001 y que lo puede obtener en el siguiente link:

[http://oraias.subtel.cl/sgr\\_reclamos/bdc\\_subtel.PKG\\_SG](http://oraias.subtel.cl/sgr_reclamos/bdc_subtel.PKG_SG)

[D\\_BUSCADOR\\_NORMAS.PRC\\_home](#)

7. El siguiente link puede obtener el formulario de apertura de concurso, página N° 97:

[http://www.subtel.gob.cl/manual\\_autorizacion/manual/an](http://www.subtel.gob.cl/manual_autorizacion/manual/an)

[exos\\_manual\\_autorizaciones.pdf](#)

8. Según lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley General de Telecomunicaciones, las fechas máximas de presentación para las solicitudes de aperturas que se incluirán en los concursos del año 2018 es el siguiente: - Solicitudes ingresadas hasta el 29 de

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Diciembre de 2017, estas localidades se incluyeron en el primer llamado a concurso, correspondiente al primer cuatrimestre año 2018. - Solicitudes ingresadas hasta el 30 de Abril de 2018, estas localidades se incluyeron en el segundo llamado a concurso, correspondiente al segundo cuatrimestre año 2018. - Solicitudes ingresadas hasta el 31 de Agosto de 2018, estas localidades se incluirán en el tercer llamado a concurso, correspondiente al tercer cuatrimestre año 2018. Por otro lado, la factibilidad técnica, se estudia caso a caso, tomando en consideración la solicitud de apertura correspondiente. Además, le comunico, que la tramitación de la solicitud en esta Subsecretaría no tiene costos.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

  
**PAMELA GIDI MASIAS**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN  
-Destinatario [REDACTED]  
-Oficina de [REDACTED]  
-Gabinete Subtel